

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 8	Artículo 8°	Sesión 34-2014	Fecha de sesión 06-05-2014	Fecha de comunicación 13-05-2014
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #204-2014
Asunto: Cambio de entidad autorizada para gestionar el proyecto de obras de mejoramiento en la infraestructura del asentamiento La Carpio				

ACUERDO N°8:**Considerando:**

Primero: Que por medio del acuerdo N°1 de la sesión 02-2012 del 16 de enero de 2012, modificado con el acuerdo N°12 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo de 2012, esta Junta Directiva aprobó el registro de los parámetros del perfil, en la modalidad de Bono Colectivo y actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio, ubicado en el distrito Uruca del cantón y provincia de San José.

Segundo: Que mediante el oficio C-007-SG-2014 del 16 de abril de 2014, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General del Grupo Mutual, y Kathiana Aguilar Barquero, Subgerente de la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitan la autorización de este Banco para que esta última actúe como entidad autorizada en la gestión y ejecución de este proyecto, valorando para ello la amplia experiencia y la infraestructura que tiene dicha fundación para gestionar proyectos de Bono Colectivo, así como las características y las condiciones del asentamiento La Carpio.

Tercero: Que la Gerencia General de este Banco, por medio del oficio GG-ME-0409-2014 del 28 de abril de 2014, coincide con los argumentos que motivan la solicitud y considera que no existe ningún inconveniente en actuar de la forma que proponen ambas entidades; razón por la cual solicita que se modifique el acuerdo N°1 de la sesión 02-2012, a efectos de que se consigne a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, como entidad autorizada a cargo del proyecto de mejoras en la infraestructura del asentamiento La Carpio, con la condición de que este traslado de entidad autorizada deberá comprender la rescisión de todo convenio o contrato vigente relacionado con este proyecto, suscrito entre el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y la Fundación Promotora de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar el citado acuerdo N°1 de la sesión 02-2012, en los mismos términos que se plantean en la nota GG-ME-0409-2014 de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

Modificar el acuerdo N°1 de la sesión 02-2012 del 16 de enero de 2012, de forma tal que sea la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, la que actuará como entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para gestionar el proyecto de obras de mejoramiento de la infraestructura del asentamiento La Carpio.



#204-2014

Página #2

Esta sustitución de entidad autorizada, conllevará la rescisión de todo convenio o contrato vigente relacionado con este proyecto, suscrito entre el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y la Fundación Promotora de Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Asesoría Legal
Auditoría Interna
Archivos